

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2018 00114 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	José Francisco Bustamante de la Cruz y otros
Accionado	La Nación – Fiscalía General de la Nación

REQUIERE PARTES

1. Mediante auto de 12 de junio de 2019 se admitió la demanda presentada por José Francisco Bustamante de la Cruz y otros contra la Nación – Fiscalía General de la Nación. (fl. 499, c. 1 cont.).
2. Del auto admisorio de la demanda se notificó la entidad demandada mediante correo electrónico el 15 de julio de 2019 (fl. 508, c. 1). La Fiscalía General de la Nación contestó la demanda en oportunidad¹.
3. A efectos de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se ha de requerir a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en esa audiencia y en la posterior (partes, apoderados, testigos, peritos, etc).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a las partes para que dentro del término de cinco (5) días, informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en la audiencia inicial y en la posterior.

RECONÓCESE al abogado Santiago Nieto Echeverri como apoderado de la parte demandada en la forma y para los efectos del poder visible a folio 519 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DC ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2020. LA SECRETARÍA _____

¹ Folios 509-518, c. 1. El mensaje de datos fue enviado a la entidad demandada el 15 de julio de 2019 (fl. 508, c. 1), y el traslado físico (art. 199 Ley 1437 de 2011) si bien se envió, no hay constancia de la fecha en que fue recibido por la demandada (fl. 503-504, c. 1), por lo que el escrito de contestación allegado el 2 de agosto de 2019 se entiende oportuno.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a5166621d70474549367f71060dd20f47ae45f67c8bb72f24d1d6792261
a80f

Documento generado en 10/07/2020 09:59:51 PM